

El Delito de Abandono de Personas y su Incidencia en los Adultos Mayores como Grupo de Atención Prioritaria.

The crime of people abandonment and its incidence in elderly adult as a priority care group.

Norma Janeth Guilmacagua Espinosa¹ [0000-0002-4178-1187 1], Wilson Napoleón del Salto Pazmiño² [0000-0001-6818-0595]

¹ Universidad Tecnológica Indoamérica, Carrera de Derecho, Estudiante, Campus Simón Bolívar, Bolívar y Guayaquil Ambato, Tungurahua, Ecuador

² Universidad Tecnológica Indoamérica, Carrera de Derecho, Docente, Campus Simón Bolívar, Bolívar y Guayaquil Ambato, Tungurahua, Ecuador

¹nguilmacagua@indoamerica.edu.ec

²wilsondelsalto@uti.edu.ec

CITA EN APA:

Guilmacagua Espinosa, N. J., & del Salto Pazmiño, W. N. (2022). El desconocimiento de la tipicidad del abandono de personas y su incidencia en adultos mayores. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e148. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e148>

Recibido: 02 de dic 2022

Revisado: 09 dic 2022-05 de ene 2023

Corregido: 23 de ene 2023

Aceptado: 30 de ene 2023

Publicado: 31 de ene 2023

TESLA

Revista Científica

ISSN: 2796-9320



Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0)

Los autores conservan los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

Resumen

En las sociedades modernas, es común ver casos de abandono a personas de toda índole o estrato social, su influencia puede incidir en la situación económica o social, por ello en el Ecuador en su normativa vigente, se encuentra tipificado el "Abandono de Persona" como delito, sancionado con una pena privativa de libertad de uno a tres años, en el caso de que se produjera lesiones producto del abandono, se sancionará con la misma pena prevista para lesiones más un tercio de la pena, en el caso que se produzca la muerte la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años. La causa principal para que no se sancione dicho delito se podría decir que es el desconocimiento, al no existir la denuncia no se puede investigar y sancionar a la persona o personas que cometen el delito, generando la problemática planteada "El Delito de Abandono de Personas y su Incidencia en los Adultos Mayores como Grupo de Atención Prioritaria". Las personas mayores por su condición biológica y social se consideran vulnerables, el Estado y su entorno están llamados a su cuidado y protección, es importante concientizar a las nuevas generaciones sobre ello y no por temor a la sanción legal.

Palabras Clave: Abandono, cuidadores, delito, problemática, vulnerabilidad.

Abstract

In modern societies, it is common to see cases of abandonment to people of all kinds or social strata, its influence can affect the economic or social situation, for this reason in Ecuador in its current regulations, the "Abandonment of Person" is typified as a crime, sanctioned with a custodial sentence of one to three years, in the event that injuries occur as a result of abandonment, it will be sanctioned with the same penalty provided for injuries plus one third of the penalty, in the event that it occurs death, the custodial sentence will be from sixteen to nineteen years. The main cause for not punishing this crime could be said to be ignorance, since there is no complaint, the person or people who commit it cannot be investigated and punished, the crime, generating the problem raised "The crime of people abandonment and its incidence in elderly adult as a priority care group". Older people, due to their biological and social condition, are considered vulnerable, the State and its environment are called to their care and protection, it is important to make the new generations aware of this and not for fear of legal sanction.

Key words: Abandonment, caregivers, crime, problems, vulnerability.

INTRODUCCIÓN

Las consecuencias del abandono generan el interés de exponer la problemática social, con el propósito de generar conciencia en las personas, así como lograr identificar las causas del mismo, para determinar las razones que conllevan al abandonar a las personas adultas mayores. Entre ellas se pueden citar el padecimiento de alguna enfermedad, que puede ser de índole físico o psicológico, con la agravante de que la prevalencia de estas enfermedades es cada día mayor y lamentablemente solamente se ha avanzado en medidas paliativas para su control, pero no para detener el inicio y la progresión de las mismas (Alvia-Chávez y Alcívar-Zambrano, 2021), esto conlleva al desgaste emocional de quienes se hacen cargo de las personas que la padecen y como resultado se alejan, dejando en situación de abandono a dichas personas.

En este contexto se puede evidenciar en las calles de las diferentes ciudades del Ecuador a personas adultas mayores en situación de abandono, mismas que sufren de todo tipo de maltrato, como físico o psicológico, expuestos a ser víctimas de muchos otros delitos aún más reprochables como, de índole sexual, trata de personas, explotación laboral, etc. (Bermúdez y Jiménez, 2022).

Autores como Egúez-Guevara y Andrade (2015) afirman que con el avance científico ha aumentado por encima de los 75 años la expectativa de vida de la población, incluidos los países en vía de desarrollo, lo cual según a estos investigadores se debe a una mejor nutrición, mientras que autores como Avezum et al. (2015) y Avilés et al. (2020) lo atribuyen al control de enfermedades cardiovasculares y metabólicas como la diabetes, las cuales se han convertido en enfermedades crónicas, que a pesar del costo para los familiares.

Sin embargo, a pesar de los avances científicos, investigadores como Choco et al. (2022); Pucha et al. (2019) y Janeiro et al. (2020), señalan que las enfermedades neurodegenerativas, como el mal de Parkinson (Choco et al., 2022), la demencia senil y el Alzheimer (Janeiro et al., 2020) son enfermedades que deterioran rápidamente las capacidades cognitivas de los pacientes, haciéndolos cada vez más dependiente y constituyendo una carga para sus familiares, con el agravante de que la prevalencia de estas enfermedades es cada día mayor y solamente se ha avanzado en medidas paliativas para su control, pero no para detener el inicio y la progresión de las mismas.

El efecto negativo que tienen estas enfermedades, además de disminuir la calidad de vida de los adultos mayores, representa una carga y un gasto económico para el cuidado y desarrollo de los mismos y sus familiares, provocando en su gran mayoría estrés y afectación emocional, que conllevan al deterioro de las relaciones familiares trayendo como consecuencia el abandono de los adultos mayores por la incapacidad de sus familiares de asumir, desde el punto de vista económico y logístico, el cuidado de los mismos (Corugedo et al., 2014).

A pesar de los avances científicos y tecnológicos y que la población actual atravesó una pandemia cuya consecuencia fue fatal, llevándose a muchos familiares y amigos inesperadamente, la sociedad no crea

conciencia de la importancia de la protección a las personas y en especial a los adultos mayores, en muchos casos se podría decir que el descuido es de sus propios hijos y no hay reciprocidad por quienes los cuidaron por muchos años (Cepeda y Jácome, 2020).

Considerando lo anteriormente expuesto se hace una revisión sistemática donde además de contextualizar el marco jurídico a nivel latinoamericano y nacional referido a la protección de los adultos mayores, se buscan las evidencias que sustentan el mismo, sobre todo las consecuencias sociales, económicas, psicológicas, que trae como consecuencia el abandono de los adultos mayores y por lo cual, se estableció el marco jurídico plasmado en el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 153 del COIP.

METODOLOGÍA.

Para el desarrollo de este artículo se aplicó el método cualitativo, el cual corresponde a un proceso interpretativo sobre una problemática social que se basa en diferentes tradiciones metodológicas (Creswell, 1998).

En esta investigación se emplea el método hermenéutico a través de la revisión bibliográfica de diversos documentos, los mismos que permiten realizar un análisis documental para resolver la problemática ya que se comienza a partir de un hecho específico, a un análisis de norma que genera la vulneración de los derechos de los adultos mayores, derecho que se encuentra garantizado en la Constitución ecuatoriana.

DESARROLLO

Los Adultos Mayores en Ecuador

En el Ecuador se considera adultos mayores a las personas que tienen 65 años de edad o más, los mismos que se encuentran considerados como grupo de atención prioritaria, este reconocimiento implica mayor cuidado hacia las personas de edad, así como la posibilidad de la exigencia del cumplimiento de sus derechos. La Constitución de la República del Ecuador, la cual establece en su Art. 36 establece que:

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Art. 36).

La necesidad de atención especializada de estas personas, obedece que debido al envejecimiento en la parte fisiológica de los seres humanos se observan cambios que son indicativos del deterioro físico, cognitivo y emocional, esto lo determina su estilo de vida y los hábitos, sin contar que la genética podría acarrear problemas de salud ya adquiridos, esto es un aspecto relevante en cuanto al desenvolvimiento de cada persona.

Los cambios observados durante el envejecimiento tienen consigo el agravante de que en la sociedad se podría decir que no se ha establecido, la manera idónea de llevar el proceso natural del envejecimiento y en muchos de los casos se llega incluso a excluir a las personas de la tercera edad, por diversas razones, la falta de empatía se ve reflejado cuando se encuentra a las personas mayores en situación de abandono, solos a su suerte.

Uno de los cambios más notables es que las personas por naturaleza son sociables, pero en cuanto se refiere a los adultos mayores se podría decir que se los tiende a aislar y se les deja de lado, eso genera que las personas padezcan de problemas emocionales, conllevando al deterioro de su salud e incluso hasta la muerte, afortunadamente si hay personas que son conscientes del cuidado y protección, no se puede generalizar, lo fundamental sería crear conciencia en todas las personas ya que, todos vamos a envejecer y se busca un mejor trato para todos.

El abandono de los adultos mayores tipificado como un delito.

La revisión sistemática está basada en el análisis y en la pretensión del cumplimiento del artículo 153 del Código Orgánico Integral Penal COIP, que en su parte pertinente establece:

El Abandono de persona. - La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años (Art.153).

En el referido artículo se señala la tipicidad existente de delito por abandono del adulto mayor, y en el mismo se establece la sanción para quienes cometan dicho delito, en la práctica se puede mencionar que, por desconocimiento, los familiares optan por abandonar a las personas mayores, generando al no denunciar este hecho, la impunidad en este tipo de delito.

Hay que destacar que a pesar de que el desconocimiento de la ley, no exime de responsabilidad a persona alguna, es necesario hacer énfasis en su divulgación para la concientización de los ciudadanos ecuatorianos sobre la importancia de la protección y del cuidado de sus familiares en especial de los adultos mayores.

Una de las causas que conllevan al abandono es la percepción de la sociedad sobre el rol e importancia de los adultos mayores, aunque Villarreal et al. (2021) Afirman que las personas están siendo valoradas como recurso humano laboral, como una fuerza dinámica y con un potencial para el desarrollo,

debido a que son un importante mercado financiero y de salud, en Latinoamérica esto no es así y cada día son menos valorados, agravándose el caso de abandono de esta población vulnerable, situación a la cual no escapa Ecuador.

Según los datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES (2018), en la página oficial, en Ecuador existen un aproximado de 1.049.824, personas mayores de 65 años, dando un porcentaje del 6,5% de la población total, los datos van variando conforme pasa el tiempo, pero lo que se busca que se varíe es el mejoramiento del cuidado de dicha población, las personas mayores merecen toda la consideración y el respeto de las personas sin importar que sean o no miembros de la familia.

Para muchas personas el envejecer genera gran preocupación, sobre todo para quienes no poseen recursos económicos, no tienen una casa propia o están inmersos a la necesidad de trabajar para vivir al día, por ende, el desempleo es un factor que a menudo padecen las personas adultas mayores y, esto genera el deterioro de la salud física y mental (Calderón, 2018, (pág. 182).

La sociedad posee un cuerpo legal que protege y garantiza los derechos de las personas y constantemente se busca la creación de políticas públicas para lograr la integración real y efectiva de los adultos mayores, el rescate de los valores es fundamental para lograr el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente (Monje y San Lucas, 2021, pág. 42).

A menudo, las personas que se encuentran en situaciones de desamparo o abandono no tienen los medios ni las habilidades para buscar ayuda, y en estas situaciones, la solidaridad, la compasión y el compromiso social de todos los ciudadanos son fundamentales para la defensa de los derechos humanos.

Es por esto que esta revisión sistemática está basada en el análisis del cumplimiento del artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual señala:

El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas (...).

El abandono está tipificado como delito, las causas y consecuencias que conllevaron a la no protección del adulto mayor por parte de sus familiares aún prevalecen, por lo cual, se debe concientizar no solamente por las implicaciones sociales, sino las existentes en el ámbito legal.

El interés por la protección del adulto mayor, lleva al nacimiento de una rama del derecho denominada bioderecho y bioética, que, para el caso de Colombia, Zarate (2018) expresa:

Que esta fue creada con el fin de salvaguardar los derechos de los ancianos en el ciclo vital de la vida, encontrando en esta investigación evidencia de la mayor desprotección del Estado

hacia el adulto mayor en las biopolíticas públicas, por lo cual, se recomienda al Congreso de la República visibilizar a la persona adulta por su vulnerabilidad a enfermedades recurrentes y sus necesidades, ante el proceso de envejecimiento de la población colombiana (pág. 44).

En ese sentido, las primeras experiencias de protección jurídica de los adultos mayores, como los descritos por Hurtado-Maya y Heredia-Ríos (2022), quienes señalan que, en el caso de Risaralda, giran en torno a la perspectiva del estado social del derecho y que están muy relacionadas con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución ecuatoriana.

Además de la protección de los ancianos para garantizar sus derechos constitucionales debido a su condición de vulnerabilidad, los autores como Zaragoza-Contreras y Galindo-Enciso (2019), han descrito la protección que el estado mexicano otorga a las personas adultas mayores, a saber:

Se debe brindar al adulto mayor respecto de su patrimonio, vista desde la opinión del administrador de justicia, si bien este artículo busca la protección de los bienes de los ancianos que están en situación de vulnerabilidad, en el mismo, se destaca la importancia de que la legislación se adecue a las aspiraciones constitucionales, en la que es el Estado el garante de los derechos humanos (pág. 155).

A pesar de que desde el punto de vista jurídico en varios países se ha avanzado en los derechos sociales de los ancianos, tal es el caso ecuatoriano, el problema que a pesar de las buenas intenciones y de la situación de vulnerabilidad de los mismos y los riesgos de abandono que conllevan a una serie de problemas, los cuales se discutirán posteriormente, autores como Castro et al. (2020) refieren que el principal problema detectado es la *“La inaplicabilidad en el código civil en relación con las necesidades básicas de los adultos mayores”* (p. 2). Esto conlleva, de acuerdo a Mar-Cornelio y Bron-Fonseca (2017) a *una serie de efectos negativos hacia las personas adultas mayores, que ocurren cuando no se le otorga o no se facilita los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas”* (pág. 140).

Según Corugedo et al. (2014) *“Los adultos mayores pueden ser objeto de perjuicios desde el punto de vista físicos, psicológicos, emocionales y económicos, los cuales se pueden presentar en forma conjunta o individual”* (pág. 216).

No obstante, de acuerdo a Castro et al., (2020):

Se observa que a pesar de lo establecido en el COIP para reducir los efectos de esta vulnerabilidad y garantizar la protección al anciano, la realidad contrasta con ello, llegando a la conclusión que en la práctica lo establecido en el COIP no ha sido aplicado, debido a que en el Ecuador existe un alto porcentaje de adultos mayores viven solos y en condiciones regulares o en indigencia (pág. 2).

Causas de salud y económicas que conllevan al abandono de la población de adultos mayores.

Algunas de estas situaciones, que pueden ser causa de abandono, pudiesen ser tipificadas como inobservancia en la obligación de la protección del anciano. De acuerdo a Alvia-Chávez y Alcívar-Zambrano (2021), estas son:

En primer lugar, la demencia y su efecto en la salud mental de los adultos mayores, dado que además de los efectos de salud, surgen presiones físicas, emocionales y económicas que pueden causar mucho estrés a las familias y cuidadores, los cuales necesitan recibir apoyo por parte del estado, dado que esta es una de las principales causas que conllevan al abandono de ancianos, por la incapacidad de los cuidadores para asumir sus cuidados a pesar de que los mismos estén amparados legalmente (pág. 125).

En ese sentido, Marca et al. (2022), evaluaron los factores que predisponen a una sobrecarga en el cuidador informal encontrando que:

En un adulto mayor diagnosticado con Alzheimer, donde el deterioro cognitivo lleva a la dependencia del enfermo, suponiendo una alteración en los roles y las tareas, así como la necesidad en la alteración de la vida familiar cotidiana. Por tanto, cuando a un miembro de la familia se le diagnóstica con Alzheimer, la estructura y las relaciones de la familia se ven modificadas y no siempre de forma favorable, pudiendo llevar inconscientemente a abandonar a su familiar, hecho que constituye un delito, pero que es desconocido por la mayoría de las personas (pág. 411).

Otra causa de abandono a las personas adultas mayores es la situación económica que viven sus familiares, pues la falta de empleo y de recursos económicos para la subsistencia familiar se torna un problema y más por los gastos de salud en los que deben incurrir, pues evidentemente esto provoca que los recursos se destinen en gran proporción a los adultos mayores.

Garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores, avalando el derecho a la igualdad y no discriminación. Identificando que el deber primordial de Estado es implantar políticas y programas que originen la inserción de las personas adultas mayores y que para el 100 % de los encuestados en esta investigación consideran que existe una mayor vulnerabilidad con relación a la salud, dificultades de mantenimiento debido a una disminución drástica de recursos y a la deficiente integración social. (Romero et al, 2019, pág.17).

Además de la protección jurídica, autores como Washburn et al. (2021), han descrito la existencia de ayudas sociales como:

El bono de desarrollo humano y la reducción de la pobreza en Ecuador, dando mayor prioridad a las personas con doble vulnerabilidad: adultos mayores y personas con

discapacidad, con el criterio de que tienen mayor dificultad de convertir sus ingresos en satisfacción de necesidades, cuya protección es explícita en el artículo 38 de la Constitución, en este caso el bono benefició a 21 % de la población ecuatoriana mayores a 65 años (pág. 157).

Los beneficios en los adultos mayores de esta política ya han sido descritos por Becerra et al. (2018) al estudiar el efecto de la “Economía popular y solidaria y bono de desarrollo humano en la provincia de El Oro” donde.

Justifica la implementación del mismo para garantizar la transferencia de recursos económicos para las personas más vulnerables del país (madres solteras, tercera edad, y personas con un nivel mayor del 40% de discapacidad) con el propósito de cubrir necesidades provenientes de la alimentación, educación y salud, el cual ha pasado de beneficiar en principio a 1200 familias a 400.000 familias (pág. 320).

La atención de los adultos mayores como grupo prioritario, constituye a juicio de Torres-Solís y Ramírez-Valverde (2019).

Parte de las políticas de protección enmarcadas en la filosofía del buen vivir y vivir bien, establecidas por algunos gobiernos de la región y que afortunadamente el mismo tienen rango constitucional como es el caso de Ecuador y cuya inobservancia ha llevado a avanzar más allá y dado la problemática social en especial la relacionada con el abandono de los adultos mayores conlleva a ser tipificado como delito, lo cual constituye un avance dado que castiga no solo las agresiones activas como el maltrato físico y psicológico, sino por el cumplimiento en la protección de la población vulnerable (pág. 71).

La protección en el campo nutricional se debe a que la misma juega un papel importante en el envejecimiento, produciéndose cambios en diferentes órganos y funciones del organismo. De allí, la importancia de evaluar el estado nutricional, el cual está determinado por múltiples factores: dietéticos, socioeconómicos, funcionales, mentales, psicológicos y fisiológicos. Dado la obligación constitucional de protección al anciano es que Monje y San Lucas (2021) analizan la necesidad de:

Establecer políticas públicas gubernamentales en Ecuador para garantizar el derecho a la salud de los adultos mayores, particularmente porque se ha establecido que en Ecuador el 57,4% de la población adulta mayor se encuentran en una condición de extrema pobreza, lo que no le permite tener una vejez digna (pág. 411).

En ese sentido, autores como Waters et al. (2020), Señalan que en concordancia con lo señalado en el artículo 38 de la constitución en que establece la obligación de proteger al anciano, dado su condición de vulnerabilidad señalada en el artículo 50 “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades

catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente” (pág. 9).

Debido al hecho de las desigualdades sociales y en acceso a la salud en adultos mayores ecuatorianos, serán motivo de mayor preocupación en un futuro no muy lejano, dado que, con el aumento de la expectativa de vida esta población se hace más dependiente por el desarrollo de enfermedades catastróficas de alto impacto económico y social, tanto para los adultos mayores como sus familiares.

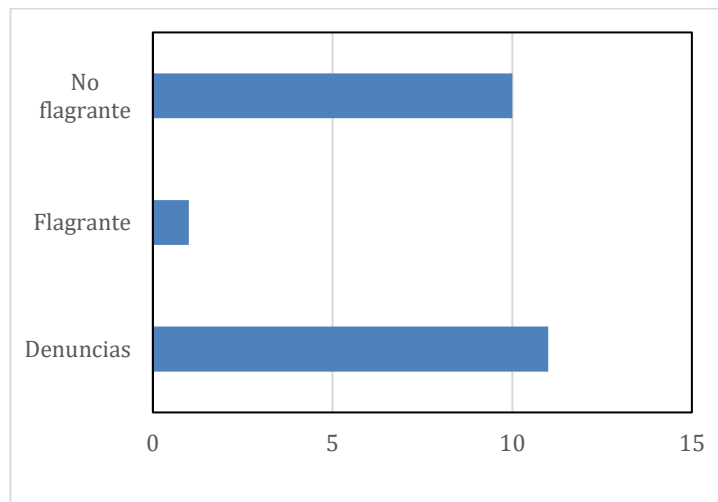
León et al. (2021), manifiesta que

... los adultos mayores resultan una mayoría en la población ecuatoriana, que sufren de abandono por parte de sus familias. Por lo cual, el Gobierno debe proteger este grupo de personas vulnerables ante los procesos sociales en aras de cumplir con lo legislado, cosa que lamentablemente no sucede en la actualidad. (pág. 103).

No obstante a lo establecido, tanto en el COIP como en la Constitución el número de denuncias por abandonos de adultos mayores en concordancia con el artículo 153 del COIP es baja, como se observa en la figura 1, donde en un periodo de 3 años solo se reportan 11 denuncias, tomando como referencia los datos de la Fiscalía General de la República del Ecuador en la Provincia de Cotopaxi, para el periodo 2020-2023, por ser esta una de las de mayor densidad poblacional; sin embargo, se espera que la tendencia a nivel nacional sea la misma, donde el número de denuncias de abandono a adultos mayores está por debajo del número de casos de abandonos reportados.

Figura 1.

Denuncias de delito de abandono de adulto mayores de acuerdo a artículo 153 del COIP en la provincia de Cotopaxi, periodo 2020-2023



A pesar de que el abandono es una práctica tipificada como delito, las cifras aún son alarmantes dado en la sociedad ecuatoriana, con el 14,9% de incidencia de abandono en la población adulta mayor, de acuerdo

con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), la población de adultos mayores en Ecuador hasta finales del 2021 fue de 1,3 millones, que representó un 33%, de los cuales un 11% de los adultos viven solos, lo que indica que aún no existe conciencia sobre la responsabilidad de los familiares por las consecuencias del abandono de adultos mayores y sus implicaciones jurídicas.

Discusión de resultados

En el contexto jurídico y social, se evidencia que la situación de abandono de las personas adultas mayores es un problema social que amerita una correcta intervención estatal, además de que esta población por razones económicas, psicológicas y de salud, es un grupo vulnerable, el cual posee un mayor riesgo de ser susceptible de daños físicos y emocionales si no es atendido oportunamente.

En el plano jurídico, esencialmente en el ámbito constitucional, las primeras medidas tomadas estuvieron centradas en garantizar los derechos sociales, económicos y de salud de la población de adultos mayores tal como se recoge en los instrumentos jurídicos de países de la región como Colombia (Landazábal et al., 2020 p, 244), quienes afirman que se debe

Entender que envejecer implicará menor funcionalidad o independencia, especialmente en la etapa de la vejez, por tanto, es necesario promover una sociedad más justa e igualitaria, aunando esfuerzos desde todos los ámbitos con el fin de compartir responsabilidades para acompañar al adulto mayor y favorecerle una vida digna (pág. 225).

El marco normativo de México, de acuerdo a García (2019), también promueve la protección del adulto mayor, pues manifiesto que

El derecho a la igualdad supone la necesidad de adoptar medidas especiales de protección o promoción a su favor, con objeto de eliminar las barreras sociales, jurídicas, institucionales e incluso físicas que les impidan gozar de una efectiva igualdad con los demás sectores de la población (pág. 131).

Mientras que en Venezuela Robles et al. (2021), afirma que

La Constitución de la República Bolivariana establece en su artículo 80 la obligación del Estado de reconocer a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, dicha protección viene de la mano de la participación solidaria de las familias y la misma sociedad; en ese sentido, se obliga a respetar su dignidad humana, su autonomía, bajo la promesa de una atención integral y la concesión de los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida (pág. 135).

Situación que fue replicada en Ecuador y plasmada en el artículo 38 de la Constitución, y que ha sido reforzada con el carácter sancionatorio del artículo 153 del COIP, sin embargo, estas medidas no han revertido la situación al observarse todavía un elevado número de ancianos en situación de abandono.

A pesar de las normativas establecidas para la protección del adulto mayor, estas no han sido suficientes, debido a que la situación de vulnerabilidad sigue presente, tal como lo describen (Bermúdez y Jiménez, 2022), quienes señalan que

Un 72,1% de adultos mayores que no tienen acceso a la seguridad social, sería también el aproximado de personas adultas mayores inmersas en el desempleo, o en trabajos precarios, en nuestro país, lo cual es preocupante, para este grupo vulnerable (pág. 572).

Junto a la normativa se han desarrollado iniciativas técnicas de apoyo al adulto mayor como incentivos para superar las desigualdades, Washburn et al (2021), manifiestan que

Proteger a los adultos mayores y personas con discapacidad, con el propósito de reducir el número de personas que si pueden buscar su sustento y aumentar el número de quienes son más vulnerables en la sociedad. Según la nueva nomenclatura utilizada desde 2014, el mayor porcentaje de receptores se encuentra en el grupo de la tercera edad (pág. 157).

Pero debido a que esto no es posible, el estado ecuatoriano dio un paso más allá cuando tipificó al abandono como un delito que acarrea penas de 1 a 19 años de prisión, tal como se establece en el artículo 153 del COIP, donde se señala que:

La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio y si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años (Art.153).

Pero quizás la dificultad para la aplicación de este artículo establecido en el código penal es la identificación de las causas que llevan a la situación de abandono, la revisión sistemática permitió identificar algunas posibles causales como son:

Las de índole financiera, por el alto costo que representa la atención del adulto mayor descrita por Quispe-Fernández et al. (2021), así como la incapacidad para brindar servicios de salud óptimos tal como lo afirmaron Cepeda y Jácome (2020), la incapacidad de garantizar el derecho a la alimentación como lo reportaron Espinosa et al. (2019), lo que lleva a la conclusión de acuerdo a Tortosa-Martínez et al. (2014) que existe la obligación de tomar medidas para evitar que los adultos mayores que se encuentren en situación de pobreza pasen a situación de abandono.

La incapacidad de aplicar la normativa constitucional y jurídica establecida en los artículos 38 y 153 de la Constitución ecuatoriana y el COIP respectivamente, están reflejados en los datos anuales presentados

por las instituciones ecuatorianas relacionadas con el cuidado de adultos mayores, quienes determinan que cada día es más la cantidad de adultos mayores en situación de abandono y que los mismos irremediablemente por no tener la protección adecuada caen en situación de pobreza extrema, presentándose problemas como los señalados por Calderón (2018) quien reporta situaciones de indigencia, depresión y afectaciones psicológicas como la ansiedad señalada por Alomoto et al. (2018), que desmejoran su calidad de vida, sin que esto haya elevado el establecimiento de las responsabilidades señaladas en el marco legal analizado.

Esto, a pesar de la legislación ecuatoriana, tanto en la nueva Ley Orgánica de las personas adultas mayores, como el Código Orgánico Integral Penal, norman los derechos de protección a los adultos mayores víctimas de abandono, entre ellos: derecho a la vida, derecho a una vida digna, derecho a un cuidado oportuno, salud integral, de manera universal, gratuita, solidaria y equitativa. Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, tal como se reflejó en los diferentes artículos reportados en esta investigación, donde ninguno de estos derechos es garantizado, a pesar de que son de obligatorio cumplimiento y su no cumplimiento están tipificados como delito.

Conclusiones

Los resultados revelan que, a pesar de las medidas jurídicas para la protección de adultos mayores en riesgos de abandono, la situación se sigue agravando debido a la incapacidad de los familiares para ejercer las funciones de cuidado de esta población, debido a una alta prevalencia de enfermedades degenerativas principalmente la enfermedad del Alzheimer, Mal de Parkinson y la demencia senil, cuyos costos en términos económicos y de dedicación son muy elevados.

Las consecuencias del abandono se observan en un aumento significativo del número de adultos mayores en situación de calle y mendicidad, así como en condiciones de pobreza crítica, lo que conllevan a un incremento de los riesgos de mortalidad por la ausencia de prestación oportuna de servicios de salud, el desmejoramiento de la calidad de vida y la falta de afecto hacia esta población que lleva a cuadros severos de depresión.

A pesar de que la práctica de abandono sea tipificada como delito, tanto en la Constitución del Ecuador como en el COIP, la pena que conlleva este acto ilícito es desconocido por quienes tienen a su cargo el cuidado y protección de este grupo vulnerable de personas, por tanto, es necesaria su divulgación, en especial mediante la concientización de la población responsable del cuidado de los adultos mayores, particularmente para mitigar las consecuencias sobre la salud física y psicológica; así como las sociales y económicas que fueron descritas en esta revisión.

Por esta razón, es importante difundir mediante redes sociales y todos los medios de comunicación existentes, sobre la importancia de denunciar, en el caso que se conozca de abandono de personas adultas mayores, para lograr concientizar a los familiares de dichas personas, que no cometan ese tipo de delito y así eviten penas privativas de libertad y, sobre todo, que sus familiares no sean sometidos al abandono, asegurándoles una vida digna.

Finalmente, el derecho a la vida digna está estrechamente relacionado con la calidad no con la cantidad de vida, pues lo que importa es una convivencia plena antes que sobrevivir de manera indigna, puesto que muchas personas adultas mayores no solo que viven en condiciones deplorables, sino que también sufren de enfermedades catastróficas, discriminación, violencia social y soledad, lo que evidentemente conlleva a un deterioro en su calidad de vida. Las personas adultas mayores tienen derecho a ser respetadas y esto es una cuestión de moral, pues es importante promover una cultura integral sobre el envejecimiento y la responsabilidad de cuidado y protección por parte de los familiares, pues el abandono representa una acumulación de la vulneración de algunos derechos fundamentales que el Estado está en la obligación de garantizarlos, tales como el derecho a tener una familia, a una vivienda digna, a un entorno libre de violencia, a la salud, entre otros, lo cual produjo su vida en las calles.

Bibliografía

- Alomoto, M. A., Morales, S. C., & García, M. R. V. (2018). Intervención con actividad físico-recreativa para la ansiedad y la depresión en el adulto mayor. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 37(1), 47-56. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=87233>
- Alvia-Chávez, P. K., & Alcívar-Zambrano, Y. V. (2021). La demencia y su efecto en la salud mental de los adultos mayores en Latinoamérica. *Revista Científica Multidisciplinaria SAPIENTIAE*. ISSN: 2600-6030., 4(7), 125-130. <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/sapientiae/article/download/196/349>
- Avezum, Á., Costa-Filho, F. F., Pieri, A., Martins, S. O., & Marin-Neto, J. A. (2015). Stroke in Latin America: burden of disease and opportunities for prevention. *Global heart*, 10(4), 323-331. <http://dx.doi.org/10.1016/j.gheart.2014.01.006>
- Becerra, M. A. B., Púa, D. A. G., Vásquez, J. A. C., & Herrera, S. D. (2021). Economía popular y solidaria y bono de desarrollo humano en la provincia de El Oro. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 320-334. institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/download/154/442
- Bermúdez, D. M., & Jiménez, L. D. (2022). La falta de oportunidades laborales a los adultos mayores en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S1), 572-579. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/2745/2704>

- Calderón, D. (2018). Epidemiología de la depresión en el adulto mayor. *Revista Médica Herediana*, 29(3), 182-191. <http://dx.doi.org/https://doi.org/10.20453/rmh.v29i3.3408>
- Castro, E. K., Arreaga, G. K., Valencia, V. Y., & Cerón, Á. D. (2020). Inaplicabilidad en el código civil en relación a las necesidades básicas de los adultos mayores. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>
- Cepeda, D., & Jácome, J. S. (2020). Actividad fisiológica, alimenticia y psicológica de los adultos mayores durante la cuarentena del Covid-19 en el Centro de Atención Integral (CEAM) la Delicia. Quito, Ecuador. *Revista Científica de FAREM-Esteli: Medio ambiente, tecnología y desarrollo humano*, (35), 88-108. <https://doi.org/10.5377/farem.v0i35.10278>
- Chocó, F. A. C., Cruz, E. M., Molinares, V. P. V., & López, L. M. R. (2022). Avances en el conocimiento del Parkinsonismo Juvenil y su tratamiento: Revisión sistemática de la literatura. *Scientific and Educational Medical Journal*, 5(2), 68-84. <https://medicaljournal.com.co/index.php/mj/article/download/86/184>
- Constitucional, T. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito-Ecuador: Registro Oficial, 449, 20-10.. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Corugedo Rodríguez, M. D. C., García González, D., González Arias, V. I., Crespo Lechuga, G. A., González García, G., & Calderín Hernández, M. (2014). Calidad de vida en adultos mayores del hogar de ancianos del municipio Cruces. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 30(2), 208-216. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252014000200006
- Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal, COIP, Registro Oficial, Suplemento, No. 180, de 10 de febrero de 2014.
- Egüez-Guevara, P., & Andrade, F. C. D. (2015). Gender differences in life expectancy with and without disability among older adults in Ecuador. *Archives of gerontology and geriatrics*, 61(3), 472-479. <https://doi.org/10.1016/j.archger.2015.08.012>
- Espinosa, H., Abril-Ulloa, V., & Encalada, L. (2019). Prevalencia de malnutrición y factores asociados en adultos mayores del cantón Gualaceo, Ecuador. *Revista chilena de nutrición*, 46(6), 675-682. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-75182019000600675>
- García, R. I. T. (2019). Tutela jurisdiccional de grupos vulnerables: Los adultos mayores en México. *Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas UV*, (40), 131-145. <https://www.uv.mx/cedegs/files/2021/04/Revista-Letras-Juridicas-numero40.pdf#page=123>
- Hurtado-Maya, A. & Heredia-Ríos, E. (2022). Protección jurídica de los adultos mayores en Risaralda (2016-2018) desde la perspectiva del Estado social de Derecho. *Ánfora: Revista Científica de la Universidad Autónoma de Manizales*, 29(52), 207-231. <https://doi.org/10.30854/anf.v29.n52.2022.801>

- Iraizoz Barrios, A. M., Santos Luna, J. A., García Mir, V., Brito Sosa, G., Jaramillo Simbaña, R. M., León García, G., ... & Rodríguez Delgado, I. (2022). El papel de la familia en la autopercepción de calidad de vida del adulto mayor. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 38(3). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252022000300012
- Janeiro, M. H., Ardanaz, C. G., Sola-Sevilla, N., Dong, J., Cortés-Erice, M., Solas, M., ... & Ramírez, M. J. (2021). Biomarcadores en la enfermedad de Alzheimer. *Advances in Laboratory Medicine/Avances en Medicina de Laboratorio*, 2(1), 39-50. <https://doi.org/10.1515/almed-2020-0109>
- Landazábal, O. S., & Barboza, F. Y. A. (2020). Derechos humanos del adulto mayor en el ámbito familiar colombiano en el marco del envejecimiento demográfico. *Jurídicas CUC*, 16(1), 225-250. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.09>
- León Rodríguez, I. X., Paredes, W. R., & Torres, L. D. (2021). Análisis de los elementos que inciden en el abandono del adulto mayor en Santo Domingo. *Universidad y Sociedad*, 13(S1), 103-113. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/2015/2004>
- Marca, D. C., Matute, E. A., Mogrovejo, K. V., & Nieves, M. R. N. (2022). Factores que Predisponen a una Sobrecarga en el Cuidador Informal de un Adulto Mayor Diagnosticado Con Alzheimer. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS-ISSN 2806-5794.*, 4(6), 411-421. <https://www.editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/download/366/506>
- Mar-Cornelio, O., & Bron-Fonseca, B. (2017). Base Orientadora de la Acción para el desarrollo de prácticas en un Sistema de Laboratorios a Distancia. *Revista científica*, (29), 140-148. <https://doi.org/10.14483/udistrital.jour.rc.2016.29.a3>
- Monje, E. A., & San Lucas, M. F. (2021). La necesidad de establecer políticas públicas gubernamentales en Ecuador para garantizar el derecho a la salud de los adultos mayores. *Revista Espacio*. 42 (23), 40-50. <https://revistaespacios.com/a21v42n23/a21v42n23p04.pdf>
- Quispe-Fernández, G. M., Ayaviri-Nina, D., Djabayan-Djibeyan, P., & Arellano-Cepeda, O. (2021). El costo de la salud en adultos mayores: Un estudio descriptivo y retrospectivo en Ecuador. *Información tecnológica*, 32(5), 75-90. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642021000500075>
- Robles Zambrano, G., Arandia Zambrano, J. C., Zambrano Olvera, M. A., & Coronel Piloso, J. E. (2021). Consideraciones trialistas del derecho de la vejez en Venezuela: un fantasma social. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2660>
- Romero, S. A., Álava, L. M., & Cusme, N. G. (2019). Nueva ley orgánica de protección de los adultos mayores y la vulnerabilidad de sus derechos. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/10/ley-proteccion-adultos.zip>
- Tortosa-Martínez, J., Caus-Pertegaz, N., & Martínez-Román, M. A. (2014). Vida Triste y Buen Vivir según personas adultas mayores en Otavalo, Ecuador. *Convergencia*, 21(65), 147-169. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352014000200006

- Washburn Herrera, C., Ponce Arreaga, H. R., García Reyes, K. E., & Gonzabay Mazza, R. A. (2021). Estudio entre los beneficiarios del bono de desarrollo humano y la reducción de la pobreza, caso: Ecuador. *Revista Investigación y Negocios*, 14(24), 157-168.
- Waters, W. F., Freire, W. B., & Ortega, J. (2019). Desigualdades sociales y en salud en adultos mayores ecuatorianos. *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 6(2), 9-23. DOI: 10.17141/mundosplurales.2.2019.4479
- Zaragoza-Contreras, L. G., & Galindo-Enciso, T. (2019). Protección que el Estado mexicano debe brindar al adulto mayor respecto de su patrimonio: una opinión de los juzgadores del Estado de México. *Papeles de población*, 25(99), 143-160. <https://doi.org/10.22185/24487147.2019.99.06>